***PROPOSICION No. 114***

*Propongo citar al Dr. CARLOS JOSE HOLGUIN Secretario de Gobierno Municipal y al Dr. RODRIGO ZAMORANO Asesor para el comité local para la prevención y atención de desastres, para que responda el siguiente cuestionario en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012 “Política Nacional de Gestión del Riesgo” para el día lunes 8 de octubre así:*

1. Está creado el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente?
2. Que adelantado el Municipio en la constitución de la dependencia o entidad de Gestión del Riesgo como lo ordena la Ley?
3. Existe en el Municipio actualmente el documento del *Plan de Gestión del Riesgo de Desastres* y una *estrategia para la respuesta a emergencias?*

Como se ha contextualizado y se ha espacializado cartográficamente con los escenarios de riesgos propuestos?

1. De acuerdo a la Ley el Municipio debió crear sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, con el propósito de intervenir, destinar y ejecutar recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. han pasado los (90) días después de la sanción de la ley, el municipio ha constituido dichos fondos y de cuanto Recursos dispone en la actualidad?.
2. El Municipio de Santiago de Cali en el año 2010, presentó el PLEC Plan Local de Emergencias y Contingencias, se ha implementado dicho Plan? De ser así explíquelo.
3. En el Año 2006 el Municipio de Santiago de Cali, a través del DAGMA, presento la Microzonificación Sísmica de Cali, realizada por INGEOMINAS; se ha elevado a Decreto normativo en el municipio?
4. Cuál es la política municipal en Conocimiento del Riesgo, como punto de partida de la Gestión del Riesgo de Santiago de Cali?.

***H.C. CLEMENTINA VELEZ GALVEZ***